



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **LEY DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL MIRADOR “EL MANGRULLO” DE LAS TOSCAS, PROVINCIA DE SANTA FE**

**Artículo 1°:** Declárase Monumento Histórico Nacional al Mirador “El Mangrullo” de la Ciudad de Las Toscas, Departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, ubicado en la calle 13, entre las calles 12 y 14 de esa Ciudad.

**Artículo 2°:** A los fines dispuestos en el artículo 1°, este bien queda amparado por las disposiciones de la Ley 12.665, modificadas por las Leyes 24.252 y 25.197 sobre patrimonio nacional, y los decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente ley con la referencia Monumento Histórico Nacional: “El Mangrullo”, de la Ciudad de Las Toscas, Departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La ciudad de Las Toscas se encuentra en el extremo noreste de la provincia de Santa Fe, en el departamento General Obligado, ubicada sobre Ruta Nacional e Internacional Troncal N.º 11, a 426 km al norte de la capital provincial y es la segunda ciudad santafesina en el ingreso noreste de la provincia, posterior a la ciudad de Florencia.

Por su ubicación geográfica, Las Toscas funciona como nexo inter e intra-provincial, distante a unos 100 km al norte del conglomerado urbano que se conforma por las ciudades de Reconquista y Avellaneda y a 120 km al sur de la ciudad de Resistencia, capital de la limítrofe provincia del Chaco. Además, posee un rol de intermediación que la convierte en nodo de referencia para ciudades, pueblos y parajes que la circundan en un radio de 40 km. a la redonda.

Fundada el 23 de agosto de 1880, “Las Toscas, Ciudad Amable” cuenta con una importante actividad agrícola-ganadera e industrial y un movimiento comercial significativo. Como consecuencia del auge industrial, se han desplegado una sólida infraestructura urbana y rural, una amplia red de servicios en telecomunicaciones, transporte, educación, seguridad y salud, y una fuerte inversión en tecnologías, lo que permitió un desarrollo sostenible de toda la ciudad; de manera que motoriza y apunta el desarrollo de la economía en la región.

En el centro de la ciudad, ubicado en la calle 13 entre 12 y 14, se destaca el Mirador “El Mangrullo”, una verdadera reliquia histórica declarada Monumento Histórico Provincial en el año 1984 por la Legislatura de Santa Fe (Ley Provincial N° 9.472). Edificado en tiempos de su fundación, por la década de 1880, y refaccionado en los últimos años a través del plan de recuperación histórica-patrimonial, “El Mangrullo” es símbolo de la identidad y la cultura del pueblo tosquense.



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

La puesta en valor del monumento se instrumentó en el marco del Plan Base de la Ciudad de Las Toscas, una herramienta participativa para el desarrollo y la planificación territorial con equidad, impulsada por el gobierno provincial conjuntamente con CGLU (Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos) y la Cátedra UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en articulación con el gobierno local.

“El Mangrullo” y su entorno invitan a un paseo histórico, cultural y turístico por Las Toscas, a partir del cual observar la belleza de la ciudad.

Entre los atractivos turísticos del pueblo, se señalan los circuitos tradicionales de las cadenas productivas de valor (caña de azúcar, algodón y cuero) y los nuevos emprendimientos sociales y prácticas agrícolas familiares que tienen lugar en el “Territorio Productivo Las Toscas”, sobre la Ruta Nacional N.º 11. Allí, también se ubica el Centro de Recepción Turística Regional que brinda información y asesoramiento sobre el abanico de ofertas y servicios del Norte de Santa Fe, a lo largo de todo el año.

Las costas de la ciudad se caracterizan por una rica biodiversidad de flora y fauna de las islas, humedales, ríos y riachos pertenecientes a la cuenca del río Paraná, así como también forman parte del “Sitio Ramsar Jaaukanigás”, extenso sector de 492.000 hectáreas de ríos, pastizales, bosques ribereños e islas de la planicie de inundación del río Paraná Medio. Esta condición natural le asigna un enorme potencial orientado al ecoturismo, pesca deportiva, turismo aventura, deportes náuticos y avistaje de aves y animales silvestres.

El Festival de la Costa en el mes de enero, los Corsos de Carnavales en el mes de febrero, la conmemoración de la Santa Patrona el 15 de agosto, el Aniversario Fundacional cada 23 de agosto, el Concurso de Pesca Variada en el mes de noviembre y el Festival Nacional y Provincial de la Caña de Azúcar, el Cuero y el Algodón, también en noviembre, constituyen los eventos culturales y recreativos más destacados y de concurrencia masiva.



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

En este marco, el mirador “El Mangrullo” representa un ícono de la Ciudad y la región, y su peculiar valor histórico, arquitectónico y cultural amerita la declaración como Monumento Histórico Nacional a los efectos de su preservación, custodia y conservación como patrimonio protegido por parte del Estado nacional.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN**



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y

ARTÍCULO 1°.- Declárase Monumento Histórico de la Provincia, El Mangrullo que fuera erigido en lo que en el siglo pasado se denominó Fortín Las Toscas, ubicado en la localidad del mismo nombre en el Departamento General Obligado.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que por conducto del Ministerio de Gobierno se convenga con la Comuna de Las Toscas la manera de asegurar la conservación de dicho monumento.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

OSCAR ANGEL BONAZZOLA

Vicepresidente 1° Cámara de Diputados

Dr. OMAR JULIO EL HALLI OBEID  
Secretario Cámara de Diputados

CARLOS AURELIO MARTÍNEZ

Presidente Cámara de Senadores

Dr. ROBERTO JOAQUÍN VICENTE  
Secretario Legislativo

### ANEXOS

DECRETO N° 2818

SANTA FE, 30 de Agosto de 1984.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 9.472 efectuada por la H. Legislatura;



DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

JOSÉ MARÍA VERNET

Eduardo Rubén Cevallo

Domingo José Colasurdo